Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo de mínima cuantía instaurado por BANCO DE BOGOTA, contra ALEXANDER PEREZ NAVARRO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00200 00

Mediante auto del 6 de julio de 2023, se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de BANCO DE BOGOTA, contra ALEXANDER PEREZ NAVARRO, por las siguientes sumas de dinero:

- Suma de SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($63.589.280), por concepto de capital vencido en pagaré no. 454649550. Intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia financiera, desde el 23 de junio del 2023, hasta cuando se satisfaga la obligación.

  Así mismo, se ordenó al demandado a cancelar lo adeudado dentro de los 5 días siguientes a la notificación de dicha providencia.

Esta decisión, fue notificada personalmente al demandado el 28 de julio de 2023, por correo electrónico, a través de empresa de mensajería certificada ENVIAMOS, por lo que la misma se hizo efectiva a partir del 02 de agosto de 2023, como quiera que la norma mencionada señala que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente hábil al de la notificación, no obstante, estos se vencían el 17 de agosto de 2023 y hasta la fecha el ejecutado no ha hecho pronunciamiento alguno.

Al respecto, el artículo 440 del Código General del Proceso, expresa que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará impulsar la ejecución por auto que no admite recursos, tal y como sucede en el presente proceso, toda vez que el demandado a pesar de que se le notificó y conocía que en su contra cursaba proceso ejecutivo, decidió guardar silencio, razón por la cual, se proferirá auto de seguir adelante la ejecución.

Vencidos los términos para excepcionar y al no observarse causal alguna que invalide lo actuado, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación que emana del mandamiento ejecutivo proferido en contra el demandado ALEXANDER PEREZ NAVARRO, de conformidad en el artículo 440 del CGP.

SEGUNDO: ALLEGAR liquidación del crédito actualizada de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: COSTAS a cargo del demandado, tásense por secretaría. Fíjense como agencias en derecho el 5% del valor del pago ordenado, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

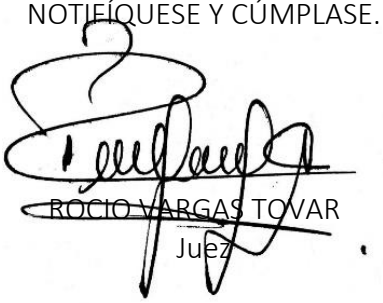

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez